## LEY DE 1º DE DICIEMBRE DE 1904

Caquingora.- Se le eleva al rango de Cantón.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## DECRETA:

**Artículo único.-** Elévase al rango de Cantón el Vice-Cantón Caquingora de la Provincia de Pacajes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, diciembre 28 de 1904.

> ELIODORO VILLAZÓN. Sabino Pinilla.

José Carrasco. Senador Secretario.

Cesar M. Ochávez, D. Secretario. Zenón C. Orías, D. Secretario-

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, á 1º. de diciembre de 1904.

ISMAEL MONTES.
Anibal Capriles.